

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2020 00858 00
Demandante: PATRIMONIO RIK-A&S.
Demandado: JUVENAL OVIDIO DE GUADALUPE BRUGES.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

1. **ACEPTAR** la renuncia que hace la abogada **SANDRA LIZZETH JAIMES JIMÉNEZ**,² al poder otorgado por la parte actora. (Art. 76 del C.G.P.).
- 2.- **CORRER** traslado por el término de diez (10) días, al ejecutante, de las excepciones de mérito formuladas por el curador *ad litem* de la parte demandada,³ de conformidad con lo previsto en el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 66 exp dig.

² Dto pdf 68 Ibídem.

³ Dto pdf 65 Ib

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68fdcc664772388916df89891a08921f42ec343ac95f89f0ec2a5a94e1acd19e**

Documento generado en 12/03/2024 06:15:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>